



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 MAR. 2020

**Visto:** El Memorando N° 564-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1507399 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, don RUBEN HUAMAN JURADO, trabajador nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB, del Puesto de Salud de Antacocha, Micro Red de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica, solicita rotación por salud al Centro de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica; para lo cual, argumenta que pone en conocimiento que su persona viene laborando en dicho Centro de Salud desde el año 2002, hasta la fecha con un total de 19 años de servicio interrumpido y es de conocimiento de la jefatura de su centro de labor, Red de Salud y DIRESA de Huancavelica, sobre su condición especial de discapacidad con secuela de Polio; razón por la cual, tiene limitaciones de desplazamiento y el Puesto de Salud de Antacocha es una zona rural que se encuentra a más o menos 15 km de la ciudad de Huancavelica, le es difícil el desplazamiento en esta dicha población;

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el rubro 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, en el numeral 3.2.3 de la norma antes acotada, señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo";

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 24 de febrero de 2020, evaluaron el expediente recibido de don RUBEN HUAMAN JURADO, trabajador nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STB, del Puesto de Salud de Antacocha, Micro Red de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica, petitorio por motivo de rotación por salud, del Puesto de Salud de Antacocha, Micro Red de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica al Centro de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente del administrado, adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de rotación del recurrente por salud; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente la rotación por las razones descritas en el análisis y evaluación, cuyo destino es el Centro de Salud Santa Ana, Red de Salud Huancavelica;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal rotado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, es pertinente que se emita el acto resolutorio para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR la ROTACION**, a partir de expedida la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor del trabajador cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
RUBEN HUAMAN JURADO	Técnico en Enfermería	Puesto de Salud de Antacocha - Micro Red de Salud Santa Ana - Red de Salud Huancavelica	Centro de Salud Santa Ana - Red de Salud Huancavelica	Por Salud

**Artículo 2°.-** El Trabajador rotado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de rotación que corresponda.

**Artículo 3°.-** La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del Trabajador, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese,*

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
*[Firma]*  
M.T. CESAR BAUDO CARRERA SANTIAGO  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
C.M.P. N° 56322

CDCS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

